

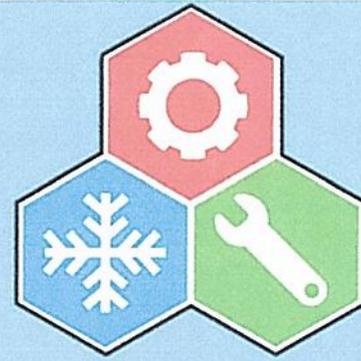
FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Equipo de Maquinaria y Equipo Industrial

Ficha técnica

- Simulador Augmented Arc
- Software para el instructor
- Casco Black Infinity de realidad aumentada con equipo para la cabeza de primer nivelheadgea
- Enrutador de AugmentedArc
- Antorcha MIG con punta para realidad aumentada
- Lanza SMAW
- Soplete TIG con punta para realidad aumentada
- Dos varillas de electrodo/ relleno con puntas de realidad aumentada
- Soporte de trabajo para aplicaciones fuera de posición
- Cinco cupones: unión en T, unión de reductor, Unión a solape, tubo a placa y tubo-tubo
- **SE INCLUYE CAPACITACIÓN, ARRANQUE Y PUESTA EN MARCHA DEL EQUIPO POR 2 DÍAS.**
- **ENTREGA EN SUS INSTALACIONES.**
- **GARANTIA DE 3 AÑOS.**



Sistema AugmentedArc®

Sistema de soldadura con realidad aumentada

Procesos Tipos de Uniones

material

Resumen de características

MIG (GMAW)
Núcleo fundente (FCAW)
Soldadura convencional con electrodos (SMAW)
TIG (GTAW)

Acero
Acero inoxidable
Aluminio

Cordón en placa
Unión en T
Unión de reductor
Unión a solape
Tubo-placa
Tubo-tubo

Posiciones de la pieza

Horizontal
Vertical
Plana
Elevada

Potencia de alimentación
115 V, 15 A, 60 Hz

La simulación de soldadura más realista de la industria para la capacitación en el aula.

Para estudiantes de nivel principiante a avanzado, el sistema AugmentedArc simula diversos procesos de soldadura y combina imágenes del mundo real y generadas por computadora en un entorno único de realidad aumentada.



Viene completo con:

- Simulador AugmentedArc
- Software para el instructor
- Casco Black Infinity™ de realidad aumentada con equipo para la cabeza de primer nivelheadgear

- Enrutador de AugmentedArc
- Antorcha MIG con punta para realidad aumentada
- Lanza SMAW
- Soplete TIG con punta para realidad aumentada

- Dos varillas de electrodo/relleno con puntas de realidad aumentada
- Soporte de trabajo para aplicaciones fuera de posición
- Cinco cupones: unión en T, unión de reductor, unión a solape, tubo a placa y tubo-tubo



La soldadora tiene una garantía de un año contra defectos de materiales y mano de obra.



Miller Electric Mfg. LLC
Una empresa de ITW Welding
1635 West Spencer Street
P.O. Box 1079
Appleton, WI 54912-1079 EE. UU.

Venta de equipos en Estados Unidos y Canadá
Teléfono: 866-931-9730
FAX: 800-637-2315
Teléfono internacional: 920-735-4554
FAX internacional: 920-735-4125

MillerWelds.com



Características del sistema AugmentedArc®

Optimice la eficiencia del instructor al usar el software para el instructor para crear un aula virtual con un plan de estudios personalizado, evaluaciones y ejercicios de soldadura.

Se ofrece retroalimentación en tiempo real sobre las técnicas de los usuarios para ayudar a corregir errores. Refuerce las prácticas correctas de soldadura y acelere el avance de las habilidades antes de la soldadura por arco real en un laboratorio.

Reduzca el tiempo de capacitación general en comparación con los métodos tradicionales, con

la simulación de soldadura por arco en vivo realista de AugmentedArc.

Minimice el costo de los materiales al ahorrar en cables, gas y cupones en este entorno de simulación, lo que permite que los estudiantes definan sus habilidades de soldadura antes de comenzar la soldadura por arco en vivo.

Construya una fuerza laboral de soldadura más amplia y con mayores destrezas al incluir personas con conocimientos informáticos a programas de educación que aumentan su éxito con la soldadura por arco en vivo.

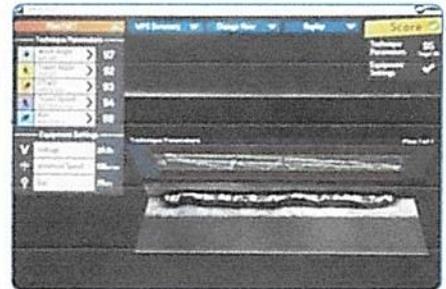
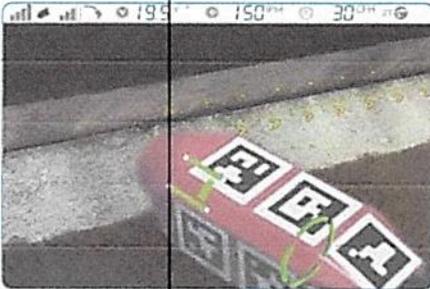
El simulador de AugmentedArc y el casco incluyen pantallas de realidad aumentada.

Cupones con códigos especiales para una extensa variedad de aplicaciones de capacitación.

Los simuladores especialmente diseñados de antorcha, soplete, lanza y metal de relleno envían los datos del usuario a la computadora para su procesamiento.

El soporte de trabajo de AugmentedArc permite la capacitación en aplicaciones fuera de posición.

Pantallas de realidad aumentada



Pantalla AugmentedArc

- El sensor óptico externo del casco captura y envía imágenes de dispositivos codificados y cupones al simulador AugmentedArc
- El simulador genera imágenes tridimensionales de piezas de trabajo en metal y las aumenta en un entorno del mundo real
- La pantalla del simulador replica la vista dentro del casco para ofrecer retroalimentación en tiempo real

Pantalla de simulación de soldadura

- Ayudas gráficas visuales guían al usuario para lograr parámetros objetivo
- El cumplimiento de parámetros de soldadura predeterminados o personalizados se supervisa, con confirmación cuando se mantienen o alertas cuando se superan
- Ruidos de arco realistas desde dentro de los parlantes del casco que acompañan a los elementos visuales para una experiencia verdaderamente de inmersión

Pantalla de retroalimentación posterior a la soldadura

- El desempeño del usuario se califica, se grafica y se graba para su reproducción posterior
- Retroalimentación sobre el desempeño en relación con diversos parámetros

Especificaciones (Sujetas a cambios sin previo aviso).

Potencia de alimentación	Procesos Posiciones de soldadura	Uniones	Dimensiones	Peso neto	
115 V, 15 A, 60 Hz	GMAW, 1F-4F, 1G-6G FCAW, SMAW, GTAW	Cordón en placa, unión en T, unión de reductor, unión a solape, tubo a placa, tubo-tubo	Simulador Altura: 21 pulg. (533 mm) Ancho: 9.38 pulg. (238 mm)	Simulador 26.3 lb (12 kg) Casco de soldadura Profundidad: 17.25 pulg. (438 mm) 2.5 lb (1.1 kg)	
Selección de voltaje/amperaje	Selección de gas de la velocidad de polaridad protección del alambre	Selección del material de base	Selección de pieza de trabajo	Selección de soldadura convencional con selección del electrodo diámetro	Alambre macizo
GMAW 10-36 V 25-270 A FCAW 12-36 V 25-270 A SMAW 50-240 A GTAW 25-270 A	DCEP, CO ₂ , argón O ₂ , GMAW/FCAW DCEN, argón CO ₂ y 47-787 ipm AC mezclas (1,2-20 m/min.)	Acero al carbono, acero inoxidable, aluminio	1/8 pulg. (3,2 mm), 1/4 pulg. (6,4 mm), 3/8 pulg. (9,5 mm)	E7018, E6010, E6013 (0,8, 1,0, 1,2 mm)	0,030, 0,035, 0,045 pulg. Soldadura convencional
				con electrodos 1/8, 3/32, 5/32 pulg. (2,50, 3,25, 4,0 mm)	
				Varilla de relleno 5/64, 3/32 pulg. (2,0, 2,4 mm)	



Accesorios Miller® originales



Controlador AugmentedArc® 301395
Ofrece la capacidad de vincular varios sistemas AugmentedArc juntos en un entorno de aula virtual.



Enrutador de AugmentedArc® 277397 Independiente 278181 Aula
Selección el enrutador en función de la configuración que usa. Incluyen cable de Ethernet.



Reemplazo de lanza SMAW 277268

Se muestra con electrodo (se vende por separado, consulte a continuación).



Reemplazo de soplete TIG 301400

Se muestra con punta (se vende por separado, consulte a continuación).

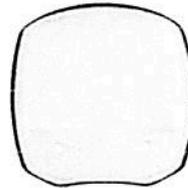


Cajas de transporte para servicio pesado 951775
Incluye dos cajas de servicio pesado que ofrecen una protección sólida para todo el sistema durante el transporte o el almacenamiento. Una caja incluye el casco y la unidad de AugmentedArc y la otra incluye la antorcha MIG, la lanza SMAW, el soplete TIG, los cupones y el soporte de trabajo.



Se muestra con cupón de unión en T conectado (se vende por separado, consulte a continuación).

Soporte de trabajo 277266
Permite la capacitación en aplicaciones fuera de posición.

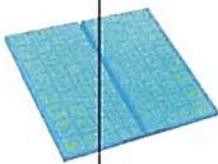


Reemplazo de cubierta LED del casco de realidad aumentada Black Infinity™ 277259



Reemplazo de antorcha MIG 301401
Nota: La punta de la antorcha MIG se vende por separado, consulte a continuación.

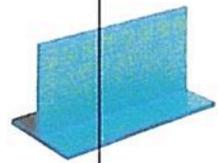
Consumibles



Cupón para uniones de reductores 277274



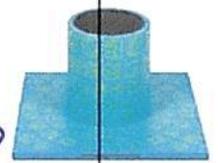
Cupón para tubos de reductores 277275



Cupón para uniones en T 277270



Cupón para uniones a solape 277273



Cupón de tubo a placa 277276



Punta de realidad aumentada de antorcha MIG 277269



Punta de realidad aumentada de soplete TIG 277272



Electrodo/varilla de relleno con punta de realidad aumentada 277267

Lentes con aumento

2122381,50

2122402,00

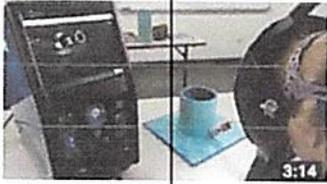
2122422,50

Para usarse con la mayoría de los cascos Miller®.



Información adicional

Visítenos en YouTube para obtener videos informativos sobre:



Qué es
<https://youtu.be/wYRymhZrFmk>



Configuración
<https://youtu.be/AKJfGgRrd2I>



Software para el instructor
<https://youtu.be/pXc6fFOSSI4>

Información para realizar pedidos

N.º de
 Equipo existencias Descripción Cant. Precio

Sistema AugmentedArc® 951689 115 V, 15 A, 60 Hz. Consulte la página delantera para obtener los componentes del sistema

Accesorios

Controlador de AugmentedArc **301395** Para conectividad de múltiples sistemas

Cajas de transporte para servicio pesado **951775** Paquete que incluye dos cajas que protegen todo el sistema

Componentes de reemplazo

Enrutador AugmentedArc **277397** Enrutador independiente. Con cable de Ethernet

278181 Enrutador del aula. Con cable de Ethernet

Soporte de trabajo **277266** Para aplicaciones fuera de posición

Antorcha MIG **301401** La punta NO se incluye

Lanza SMAW **277268** El electrodo NO se incluye

Soplete TIG **301400** La punta y la varilla de relleno NO se incluyen

Cubierta de LED para casco de realidad aumentada Black Infinity™ **277259**

Consumibles

Cupón para uniones de reductores **277274**

Cupón para uniones en T **277270**

Cupón de tubo a placa **277276**

Cupón para tubos de reductores **277275**

Cupón para uniones a solape **277273**

Punta de realidad aumentada de antorcha MIG **277269**

Punta de realidad aumentada de soplete TIG **277272**

Electrodo/varilla de relleno con punta de realidad aumentada **277267**

Lentes con aumento **212238** 1,50

212240 2,00

212242 2,50

Fecha: Precio total cotizado:

Distribuido por:



©2019 Miller Electric Mfg. LLC



FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

Por este medio la empresa Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V. otorga la presente garantía al Instituto Tecnológico Superior de Huatusco por la adquisición de 1 equipo de Maquinaria y equipo industrial de la Marca Miller.

Garantía:

- Esta garantía tiene una validez de 36 meses (Treinta y seis meses):
- Válida a partir de la fecha factura y hasta cumplidos 1,080 días naturales.
- La garantía estipulada es trasladada directamente de la póliza de garantía contratada con Miller Mexico
- Dicha garantía será exclusivamente otorgada a los equipos suministrados por Frio Potencia y Herramientas, y enumerados en la lista de entrega correspondiente correlacionando números de serie y partes de cada elemento que conforma el producto.
- La garantía aplica únicamente en Miller Mexico.

Condiciones de Cancelación de Garantía:

- La garantía prohíbe realizar reparaciones por personal NO autorizado por Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V.
- La garantía no aplica en cualquier proceso de reparación, ya que deberá ser realizado previa autorización de Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V.
- La garantía no aplica cuando se comprueba que el daño fue causado de manera deliberada o intencional.
- La garantía no aplica cuando el equipo haya sido instalado en condiciones adversas tales como: deficiente instalación eléctrica, presencia de elementos nocivos o partículas volátiles, condiciones de temperatura no recomendadas para el equipo, y/o cualquiera que pueda afectar el correcto funcionamiento del equipo.
- Los equipos deberán tener cuando menos 4 servicios de mantenimiento preventivo al año. Mismos que deberán ser ejecutados por personal de Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V. y/o personal certificado por Miller México Teniendo como evidencia, reporte por escrito y fotográfico del mismo. (Costo del servicio no está incluido en la propuesta).



- La garantía no aplica en caso de no cumplirse el procedimiento y condiciones estipuladas por Miller México en su póliza para equipos de Maquinaria y Equipo Industrial, misma que será proporcionada por Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V.

Proceso de Garantía:

- Se deberá notificar vía electrónica al correo contacto@fph.com.mx y al teléfono (272) 724 4235 con el formato de garantía que Frio Potencia y Herramientas otorgará al personal de mantenimiento del Instituto Tecnológico Superior de Huatusco.
- Se deberá iniciar un proceso también directamente con Miller México para la atención debida y oportuna del caso. Como lo marca el proceso de garantía del fabricante.
- La garantía puede aplicarse de forma remota o en sitio, dependiendo del diagnóstico emitido por el fabricante.
- Un proceso de garantía no cuenta con fecha compromiso de solución el cual puede oscilar entre 10 hasta 120 días hábiles.
- En caso de que el equipo sea ingresado a garantía y se detecte que la incidencia no está dentro de la misma, se emitirá reporte del mismo y se proporcionará cotización de reparación para su Vo.Bo. y autorización. En caso de no obtener respuesta pasados 10 días hábiles, el equipo será retornado al cliente.

Todos los elementos establecidos en este documento de garantía y/o en la garantía del fabricante pueden ser sujetos de análisis.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martinez Gonzalez
Representante Legal





jueves, 18 de noviembre de 2021

Estimado(s): FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V.

PRESENTE

Por este medio le agradecemos la confianza depositada en nosotros para valorar la contratación de la Fianza descrita más abajo, por lo que ponemos a su consideración el siguiente estudio.

Tipo de Fianza: Administrativas / Obra o Proveduria / Cumplimiento y Buena Calidad

Garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el documento fuente (Contrato, Orden de Compra, Pedido, etc.), especialmente las de tiempos de entrega así como garantizar el periodo de buena calidad de los bienes o servicios.

Monto de la Fianza: \$1,250,000.00 al 10%

Vigencia del: 18/11/2021 al: 18/11/2022

Prima:	\$14,280.00
Derechos:	\$499.80
Gastos de Expedición:	\$1,800.00
IVA (16%):	\$2,652.77
Prima Total:	\$19,232.57

La presente cotización no implica un compromiso para la emisión de la fianza; los precios pueden variar dependiendo de los términos de contrato y texto de la fianza ya que pueden contener términos y condiciones especiales que requieran ser afianzados; estos precios NO incluyen gastos de investigación, afectación ni de Buró de Crédito; esta cotización es independiente de los requisitos solicitados para la emisión de la póliza.

Atentamente,

Su asesor en Fianzas.

Handwritten signatures and stamps

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL

 **MÉXICO** INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

 NOMBRE
MARTINEZ
GONZALEZ
DANIEL FERNANDO SEXO H

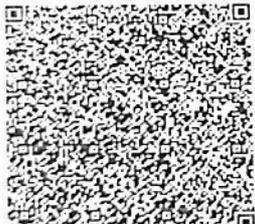
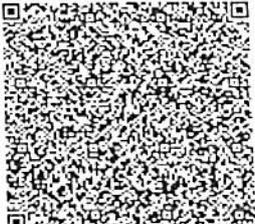
 DOMICILIO
C NORTE 16 74
COL CENTRO 94300
ORIZABA, VER.

 CLAVE DE ELECTOR MRGNDN85102530H400

CURP MAGD851025HVZRNN02 AÑO DE REGISTRO 2003 07

FECHA DE NACIMIENTO 25/10/1985 SECCIÓN 2715 VIGENCIA 2021 - 2031

ELECCIONES FEDERALES LOCALS Y EXTRAORDINARIAS

INE

0000367


FERNANDO JACINTO ENCIÑA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2127795070<<2715066660762
8510253H3112319MEX<07<<05442<6
MARTINEZ<GONZALEZ<<DANIEL<FERN

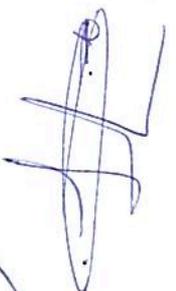
 
Frío Potencia y Herramientas S.A. de C.V.
FFH200721802
Oriente 10 # 718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300
(272) 724 4235 | www.fph.com.mx
ventas@fph.com.mx

d) Ventas Industriales y Proyectos / 2021

















FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com

RFC: FPH2007218D2

Calle: Oriente 10 #718

Colonia :Centro

Código Postal: 94300

Teléfono: (272) 724 4235

Delegación o municipio: Orizaba

Entidad Federativa: Veracruz

Correo Electrónico: dmartinez@fph.com.mx

Escritura pública número: Veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho, a VEINTIUNO de JULIO del año DOS MIL VEINTE.

Lic. José Enrique Álvarez Jácome, titular de la notaría número siete de la Décima Cuarta Demarcación Notarial.

Relación de accionistas:

Dorantes Álvarez Jabnia Jafet

Martínez González Daniel Fernando

Descripción del objeto social:

La comercialización al menudeo o mayoreo, importación y exportación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación, calefacción, así como Línea Blanca.

La instalación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación y calefacción, y todo lo que relaciones con este giro.

La comercialización al menudeo o mayoreo, así como su importación o exportación de todo tipo de refacciones para equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación, calefacción, así como Línea Blanca.

Comercialización, mantenimiento e instalación de equipos de transmisión de potencia como: Reductores, Motores, Acoplamientos, Sprockets, Bandas, Canjiloes, Cadenas de ingeniería, Poleas, Variadores de velocidad, etcétera.

Comercialización de Herramientas Eléctricas, Manuales y Mecánicas en General.



FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com

Nombre del apoderado o representante: Daniel Fernando Martínez González

Escritura pública número: Veintinueve mil novecientos cincuenta y ocho, a VEINTIUNO de JULIO del año DOS MIL VEINTE.

Lic. José Enrique Álvarez Jácome, titular de la notaría número siete de la Décima Cuarta Demarcación Notarial.

Orizaba, Ver. a 20 de Noviembre del año 2021

Protesto lo necesario


Daniel Fernando Martínez González
Representante Legal



Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



-----LIBRO NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE-----

-----ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO-----

-----VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO-----

---En la Heróica ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Estados Unidos Mexicanos, a VEINTIUNO de JULIO del año DOS MIL VEINTE, YO, Licenciado JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ JÁCOME, Titular de la Notaría Número Siete, de la Décima Cuarta Demarcación Notarial, con residencia oficial en esta ciudad, HAGO CONSTAR la comparecencia de las personas que a continuación se mencionan, quienes otorgan el siguiente acto jurídico:-----

---LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que otorgan la señorita JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ y el señor DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, con la comparecencia de la señorita OLGA VARGAS PÉREZ, para los efectos que más adelante se indicarán, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

-----DECLARACIONES:-----

---I.- Manifiestan los comparecientes, que con fecha dieciocho de mayo del año dos mil veinte, tramitaron y obtuvieron vía internet, **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN**, concedida por la Secretaría de Economía por conducto de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con los siguientes datos: "SECRETARÍA DE ECONOMÍA.- DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL.- **AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL**.- Clave Única del Documento (CUD): **A202005181306121575**.- Resolución.- En atención a la reserva realizada por JOSE ENRIQUE ALVAREZ JACOME, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 38, fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, **SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS**. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.- Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso



COTEJADO

de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.- En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.- AVISO DE USO NECESARIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.- En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización. La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.- AVISO DE LIBERACIÓN.- En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO



Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.- Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.- Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.- RESPONSABILIDADES.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes: I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.- Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.- La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.- Firma electrónica.- Cadena Original del servidor público que emite el dictamen: 7774098 | AAJE620416E9A | JOSE ENRIQUE ALVAREZ JACOME | SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: "FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS" | MEMH891219JR5 | HERMINIO DARIO MENDOZA MENDEZ | 18-05-2020 |....- Firma del servidor público del servidor público que emite el dictamen:...- Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen: ...- Antecedentes: Cadena Original de la persona solicitante: 7774098 | AAJE620416E9A | JOSE ENRIQUE ALVAREZ



COTEJADO

JACOME | FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS. Firma de la persona solicitante:.- Sello de tiempo de la solicitud:....”-----

---Cuyo documento doy fe de tener a la vista, el cual mando agregar al apéndice de su protocolo bajo la letra “A”.-----

---Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S:-----

---PRIMERA.- La señorita **JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ** y el señor **DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, **CONSTITUYEN** entre sí una **SOCIEDAD MERCANTIL DE TIPO ANÓNIMA**, con la modalidad de **CAPITAL VARIABLE**.-----

---SEGUNDA.- La sociedad se registrá por el siguiente: -----

-----E S T A T U T O S O C I A L : -----

-----C A P I T U L O P R I M E R O :-----

---DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD.-----

---ARTÍCULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina: “FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, pudiendo sustituir estas últimas palabras por sus siglas **S. A. DE C. V.**-----

---ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente:-----

---A).- La comercialización al menudeo o mayoreo, importación y exportación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación, calefacción, así como Línea Blanca.-----

---B).- La instalación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación y calefacción, y todo lo que relacione con este giro.-----

---C).- La comercialización al menudeo o mayoreo, así como su importación o exportación de todo tipo de refacciones para equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación, calefacción así como Línea Blanca.-----

---D).- Comercialización, Mantenimiento e Instalación de Equipos de Transmisión de Potencia como: Reductores, Motores, Acoplamientos, Sprockets, Bandas, Cangilones, Cadenas de Ingeniería, Poleas, Variadores de Velocidad, etcétera.-----

---E).- Comercialización de Herramientas Eléctricas, Manuales y Mecánicas en General.-----

---F).- Comercialización de Ferretería en General.-----

---G).- La compra venta al menudeo o mayoreo de todo tipo de equipos de seguridad industrial, como lo son guantes, chalecos, cascos, lentes, etcétera.-----

---H).- Para el desarrollo del objeto antes indicado, la sociedad podrá

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



- realizar:**-----
- Uno.**- La transportación terrestre, marítima, aérea de todo tipo de equipos y refacciones relacionadas con el objeto social.-----
 - Dos.**- Brindar servicios de consultoría y asesoría en todo lo relacionado con la reparación de los productos que vende o distribuye la sociedad.-----
 - Tres.**- Adquirir, poseer, rentar, subarrendar, construir, enajenar así como participar como intermediario o comisionista, o bajo cualquier figura legal posible con relación a cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales.-----
 - Cuatro.**- Adquirir toda clase de vehículos de transporte, equipo y maquinaria necesarios para la realización de sus objetos sociales.-----
 - Cinco.**- La obtención de permisos generales o especiales que se requiera de las Autoridades competentes, para llevar a cabo los fines de la sociedad.-----
 - Seis.**- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles, civiles, o de otra índole, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, ceder o traspasar por cualquier título dichas acciones o participaciones sociales.-----
 - Siete.**- Acudir por propio derecho y/o llevar la representación de la sociedad o de otras sociedades en las que ésta tenga participación accionaría, a los concursos o licitaciones de empresas federales, estatales, municipales o privadas para participar en los mismos, firmando todo tipo de contratos o convenios necesarios e indispensables para dicho fin.-----
 - Ocho.**- La explotación y negociación por cualquier título legal de toda clase de Propiedad Industrial e Intelectual, así como toda clase de Marcas, Franquicias y Patentes, mexicanas o extranjeras, en los términos de las leyes aplicables a dichas materias.-----
 - Nueve.**- Solicitar y obtener créditos o financiamiento en general, a favor de sí o de terceros, que sean necesarios para el logro de los fines sociales, ante cualquier instancia financiera, gubernamental o no gubernamental, nacional, internacional o de la iniciativa privada, todo ello tendiente al desarrollo de la sociedad.-----
 - Diez.**- Otorgar toda clase de garantías reales, personales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros.-----
 - Once.**- Otorgar, girar, suscribir, emitir, aceptar, endosar por cualquier concepto, suscribir, inclusive por aval toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley.-----



[Handwritten signature]

5 *[Handwritten signature]*

COTEJADO

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

----Doce.- La realización de toda clase de actos, contratos o convenios, cualquiera que sea su naturaleza, que sean permitidos por las leyes y necesarios para el logro de los fines sociales.-----

----ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tendrá una duración por tiempo INDEFINIDO.-----

----ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio social será en la ciudad de ORIZABA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, sin perjuicio de poder establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.-----

----ARTÍCULO QUINTO.- LA SOCIEDAD ES DE NACIONALIDAD MEXICANA CON CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS.

Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad y ésta no admitirá directa o indirectamente como socios, a accionistas o inversionistas extranjeros y sociedades o asociaciones sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni reconocerá derechos a los indicados inversionistas, sociedades o asociaciones.-----

-----CAPÍTULO SEGUNDO:-----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES:-----

----ARTÍCULO SEXTO.- El capital social es variable.-----

----Se integrará por las aportaciones que realicen los socios, las cuales pueden ser en dinero en efectivo, en bienes o derechos, así como por los porcentajes de los rendimientos que se destinen para el aumento del capital social.-----

----Dichas aportaciones estarán representadas por acciones o títulos que serán nominativas, indivisibles, de igual valor, las cuales contendrán los requisitos señalados en el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----Para el caso de que las aportaciones se hagan en bienes, dichos bienes deberán ser valorizados previamente según el método que la Asamblea General de Socios acuerde, debiendo de redactarse y expedirse por parte del Consejo de Administración o del Administrador Único, el avalúo correspondiente, lo cual también será dado a conocer en la siguiente asamblea general de socios.-----

----El capital social estará representado por acciones (títulos nominativos) de la Serie "A" y de la serie "B" con valor nominal de MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL cada una de estas acciones o sus múltiplos de esta cantidad, íntegramente suscritas y pagadas en la forma que se determinará en la cláusula primera transitoria de la presente

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



escritura, por cuanto se refiere al capital inicial.-----

----La suscripción inicial de capital será identificado con las letras "A1" y/o "B1" según el caso y los posteriores aumentos de capital serán con las mismas letras "A" y/o "B" según corresponda al tipo de capital, pero se le adicionará el número ordinal consecutivo por cada diferente suscripción.-----

----La letra "A" corresponderá al capital mínimo fijo que la asamblea determine, adicionando el número ordinal que corresponda por cada nueva suscripción.-----

----La letra "B" corresponderá al capital variable, adicionando el número ordinal que corresponda por cada nueva suscripción.-----

----El capital mínimo que los socios aporten y que no se podrá disminuir, sino por una asamblea que así lo determine, será el que se acuerde en las cláusulas transitorias; el capital variable será ilimitado de acuerdo con las suscripciones que hagan los socios dependiendo las necesidades de la sociedad.-----

----ARTÍCULO SÉPTIMO.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, debiendo realizar la publicación que marcan los artículos: noveno segundo párrafo y ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles reformada.-----

----Los dos artículos antes citados, se refieren a la publicación que se debe hacer sobre los acuerdos para disminución o aumentos de capital, en el Sistema Electrónico establecido para tales efectos, por parte de la Secretaría de Economía.-----

----Todo aumento o disminución de capital social deberá inscribirse en el libro de registro que para ese efecto llevará la sociedad.-----

----ARTÍCULO OCTAVO.- El aumento del capital social deberá obedecer al ingreso de nuevos socios o a aportaciones posteriores de los mismos, debido a un aumento en el número y calidad de las operaciones de la sociedad.-----

----No se podrán autorizar aumentos sino hasta que las acciones que representen el aumento inmediato anterior, hayan sido íntegramente suscritas y pagadas.-----

----Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social, en proporción al número de acciones de que cada uno sea propietario. Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el Sistema Electrónico establecido por la Secretaria de Economía, del acuerdo de la Asamblea que decreta el aumento del capital social, de acuerdo a como se indica en el



COTEJADO

artículo séptimo anterior.-----

---**ARTÍCULO NOVENO.**- La disminución del capital social deberá obedecer a una disminución de las operaciones practicadas por la sociedad o por retiro parcial o total de las aportaciones de algún socio, o porque se releve a uno o más de ellos de suscripciones no pagadas.-----

---El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio; y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.-----

---**En todo caso de disminución del capital social, se deberá realizar la publicación ordenada por el artículo noveno en su segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles reformada.**-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las acciones serán nominativas y cada una de ellas dará derecho a un voto en las asambleas.-----

---Estarán representadas por títulos que contendrán los requisitos que señala el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, serán autorizadas por la firma del Administrador Único o por el Presidente y Tesorero del Consejo de Administración, o por la persona o las personas que designe la asamblea general de accionistas; los títulos ampararán una o varias acciones y estarán numerados progresivamente.---

---En tanto no se entreguen los títulos definitivos, se emitirán certificados provisionales con todos los requisitos legales.-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La sociedad tendrá un registro de acciones nominativas que contendrán los requisitos señalados en el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

---Se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el registro a que se refiere este artículo.-----

---En el mismo libro se inscribirán a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen.-----

---**De la inscripción deberá publicarse un aviso en el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía conforme a lo dispuesto en el artículo (50 Bis) cincuenta Bis del Código de Comercio y las disposiciones para su operación.**-----

---**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- Para que se puedan ceder o endosar las acciones, será necesaria la autorización del Administrador Único o del Consejo de Administración o de la persona o las personas que designe la asamblea general de accionistas.-----

-----**CAPÍTULO TERCERO:**-----

8

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



-----DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

---ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración o por un Administrador Único en su caso, a elección de la asamblea general de accionistas y los designados durarán tres años en su cargo.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único serán nombrados por la asamblea general de accionistas, pudiendo él o los designados ser o no accionista de la Empresa; durarán en su cargo tres años o hasta que se les revoquen sus nombramientos y tomen posesión las personas designadas para substituirlos.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo de Administración se integrará cuando menos por un Presidente, un Secretario y un Tesorero.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración funcionará válidamente con la concurrencia de la totalidad de sus miembros y sus decisiones se tomarán por el voto favorable de la mayoría de los Consejeros que asistan.-----

---En caso de empate, el Presidente del Consejo de Administración tendrá el voto de calidad.-----

---El Consejo se reunirá cada vez que fuera convocado por el Presidente o por el Comisario, dando a conocer con anticipación a los demás Consejeros los asuntos que deban tratarse.-----

---De cada sesión del Consejo se levantará un acta en la que se consignarán las resoluciones aprobadas.-----

---Las actas deberán ser firmadas por quien haya presidido la sesión y por el Secretario del Consejo, así como por los demás consejeros asistentes si lo desean.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, caucionarán o no su manejo según lo acuerde la Asamblea de Accionistas que los designe. En su caso la caución correspondiente deberá subsistir durante todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas de los ejercicios en que hubiere fungido.-----

---Las fianzas o garantías que otorguen los miembros del Consejo de Administración o el Administrador Único, el o los Comisarios y los gerentes, no se devolverán sino hasta que hayan sido aprobadas por la asamblea, las cuentas correspondientes al ejercicio social en que hubieren actuado.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, tendrán las facultades que a

COTEJADO



continuación se especifican:-----

----**Uno.**- Administrar los bienes y negocios de la sociedad, ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, mercantiles, penales, administrativos o del trabajo que celebre la misma, y llevar la firma social.-----

----**Dos.**- **Poder general para pleitos y cobranzas**, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes o correlativos del mismo ordenamiento de Leyes para los demás Estados de la República Mexicana en donde requiera ejercitarse este poder.-----

----En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades expresas para: --

----**a).**- Celebrar convenios judiciales.-----

----**b).**- Comprometer en árbitros.-----

----**c).**- Articular y absolver posiciones.-----

----**d).**- Intentar y desistirse del juicio de amparo.-----

----**e).**- Denunciar delitos; formular querrelas y desistirse de las mismas, otorgando el perdón judicial y/o ministerial; convertirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y/o fiscalía.-----

----**Tres.**- **Poder General para actos de administración en materia laboral y de representación patronal** para representar a la sociedad en los asuntos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales.-----

----Por lo tanto podrá actuar ante o frente a él, o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar entre o frente a los trabajadores para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en vigor; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevaran la representación patronal para efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos

10

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo (876) ochocientos setenta y seis, y podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, (878) ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, para el ofrecimiento y admisión de pruebas de acuerdo con los artículos (880) ochocientos ochenta y (881) ochocientos ochenta y uno, para la audiencia de desahogo de pruebas de acuerdo con los artículos (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en vigor.-----

---Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo actuar como representantes o representante de la sociedad en calidad de Administrador o Administradores respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo podrán realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos, por lo que se entenderá que podrán contratar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como formular reglamentos interiores de trabajo.-----

---**Cuatro.- Poder general para actos de administración** de acuerdo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos del mismo ordenamiento de Leyes para los demás Estados de la República Mexicana en donde requiera ejercitarse este poder.-----

---**Dentro de las facultades de Administración, se comprende la posibilidad de abrir, cancelar y en general administrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren a cargo de las mismas.**-----

---Cuando se trate de Consejo de Administración para la apertura de cuentas bancarias y la firma de los cheques estos deberán de realizarse en forma mancomunada, siempre el Presidente con alguno de los otros dos



COTEJADO

Consejeros (Tesorero o Secretario); tratándose de Administrador Único este tendrá facultades plenas en forma individual para aperturar cuentas bancarias, de inversiones y firmar los cheques, así como designar personas que giren a cargo de las mismas.-----

----**Cinco.- Poder general para actos de dominio** en términos de lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos para los demás Estados de la República Mexicana en donde requiera ejercitarse este poder.-----

----**Este poder lo podrá ejercer estando facultado:** Para **contratar créditos** de habilitación o avío, créditos refaccionarios, créditos directos, créditos simples y de cualquier otra clase o tipo de crédito o derivado, que dé recursos o tasas de interés que convengan o beneficien el buen funcionamiento u operación de la sociedad; **para gravar los bienes** que formen el activo fijo de la sociedad y otorgar avales; **para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito** en los términos más amplios que señala el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y **para autorizar la transmisión de acciones** representativas del capital social de la sociedad, en términos del estatuto social.-----

----**En los casos de disposición de créditos a que se refiere este punto número cinco, cuando se trate de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, solo lo podrán ejercer dos de los Consejeros en forma mancomunada, siempre el Presidente con alguno de los otros dos Consejeros (Secretario o Tesorero), y contar previamente con una asamblea que autorice el acto jurídico a desarrollarse; tratándose de ADMINISTRADOR ÚNICO, éste podrá ejercer dichas facultades con plenitud, pero en caso de disposición de créditos le será necesaria la autorización de la asamblea.**-----

----**Seis.- Poder para representar a la Empresa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos diecisiete D, diecinueve A y treinta y uno del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de inscripción o alta de la presente sociedad ante Hacienda y obtener el Registro Federal de Contribuyentes, así como para la tramitación de la contraseña y de la Firma Electrónica Avanzada y sus renovaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, para la firma de todo tipo de documentos, convenios, notificaciones, requerimiento, recursos, etcétera, y realizar todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Servicio de Administración Tributaria.**-----

12

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO



---Siete.- Poder especial para realizar todo tipo de trámites que sean necesarios tanto de la sociedad como de sus trabajadores ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).-----

---Ocho.- Nombrar apoderados generales o especiales otorgándoles las facultades que estime convenientes, con las limitantes a que se refiere el párrafo Cinco anterior, así como revocar dichos poderes.-----

---Nueve.- Nombrar y remover gerentes, empleados y trabajadores, fijándoles sus facultades y obligaciones.-----

---Diez.- Convocar a los accionistas a las asambleas generales firmando los citatorios correspondientes.-----

---Once.- Las facultades antes enumeradas deberán considerarse en forma enunciativa y no limitativa, con excepción de las que se mencionan en el párrafo Cinco, las cuales se deben de tomar en forma textual.-----

---ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único o en su caso el Consejo de Administración, podrán nombrar y revocar el nombramiento de uno o más Gerentes, quienes durarán indefinidamente en su cargo, fijándoles sus facultades y obligaciones, así como el monto de la garantía que deberán otorgar, o la liberación de dicho requisito.-----

-----CAPÍTULO CUARTO-----

-----DE LA VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD:-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un Comisario que será designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, teniendo en consideración los derechos y limitaciones que consigna la Ley General de Sociedades Mercantiles, en su artículo ciento sesenta y cinco y demás relativos.-----

---El designado podrá ser o no accionista de la empresa y durará en su cargo indefinidamente, hasta el momento en que sea removido por la Asamblea General de Accionistas y el designado tome posesión de su cargo.-----

---El Comisario tendrá las facultades y obligaciones que le señale el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales se mencionan a continuación:-----

---I.- Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley, dando cuenta sin demora de cualquiera irregularidad a la Asamblea General de Accionistas;-----

---II.- Exigir a los administradores una información mensual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.-----

---III.- Realizar un examen de las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley les impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.-----

---IV.- Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el Consejo de Administración o el Administrador Único a la propia Asamblea de Accionistas. Este informe deberá incluir, por lo menos:-----

A).- La opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información, seguidos por la sociedad, son adecuados y suficientes, tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.-----

B).- La opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.-----

C).- La opinión del comisario, sobre si como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores, refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera y los resultados de la sociedad.-----

---V.- Hacer que se inserten en la Orden del Día de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los puntos que crean pertinentes;-----

---VI.-Convocar a Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los Administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen conveniente;-----

---VII.- Asistir, con voz, pero sin voto, a todas la sesiones del Consejo de Administración, a las cuales deberán ser citados;-----

---VIII.- Asistir, con voz pero sin voto, a las Asambleas de Accionistas, y-----

---IX.- En general, vigilar la gestión, conducción y ejecución de los negocios de la sociedad.-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El comisario garantizará su manejo en igual forma que los Administradores de la Sociedad.-----

-----CAPÍTULO QUINTO-----

-----DEL BALANCE DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO DE RESERVA:-----

---ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad presentará un balance general en el que se hará constar la existencia en caja, el activo y pasivo, las utilidades o pérdidas y todos los datos necesarios para conocer con exactitud el estado económico de la empresa.-----

---Deberá quedar concluido dentro de los tres meses siguientes a la

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



clausura de cada ejercicio social, será entregado al Comisario con quince días de anticipación cuando menos, a la celebración de la Asamblea que haya de discutirlo para que pueda formular su informe y quedar ambos documentos a disposición de los accionistas, quienes podrán consultarlos libremente.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- De las utilidades liquidas que arroje cada balance, se separarán.-----

---I.- Una cantidad equivalente al **cinco por ciento para constituir el fondo de reserva** hasta que sea igual a la quinta parte del capital social.---

---II.- El remanente de las utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas a título de dividendos y en justa proporción a sus aportaciones salvo acuerdo en contrario de la Asamblea.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Los accionistas reportarán las pérdidas en proporción a sus acciones y hasta el importe de éstas sin que pueda exigírseles ningún pago adicional.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Los socios fundadores no se reservan participación especial alguna en las utilidades.-----

-----**CAPÍTULO SEXTO**-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS GENERALES:**-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La Asamblea General de Accionistas legalmente instalada, es el órgano supremo de la sociedad y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, incapaces o disidentes, salvo el derecho de oposición que concede el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a los accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social.-----

---**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Las asambleas serán presididas por el **Presidente del Consejo de Administración** o en su caso por el **Administrador Único**.-----

---La convocatoria se hará por el Consejo de Administración, por el Administrador Único o en su caso por el Comisario.-----

---Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar en cualquier tiempo la convocatoria de una Asamblea General de Accionistas.-----

---La convocatoria se hará por medio de la publicación de un aviso en el **Sistema Electrónico**, establecido por la Secretaría de Economía, cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la reunión, debiendo insertarse el orden del día y será firmada por quien la haga.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COTEJADO

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

---ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Las asambleas serán de dos clases: Ordinarias y Extraordinarias.-----

---A).- Las ordinarias se ocuparán de los asuntos que trata el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses que sigan a la clausura de cada ejercicio social; a continuación se transcriben los puntos que indica el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles:-----

---I.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo ciento setenta y dos, tomando en cuenta el informe de los comisarios, y tomar las medidas que juzgue oportunas.-----

---II.- En su caso, nombrar al Administrador o Consejo de Administración y a los Comisarios;-----

---III.- Determinar los emolumentos correspondientes a los Administradores y Comisarios, cuando no hayan sido fijados en los estatutos.-----

---B).- Las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y dos de la propia ley, el cual se transcribe en su parte conducente lo siguiente:-----

---I.- Prórroga de la duración de la sociedad;-----

---II.- Disolución anticipada de la sociedad;-----

---III.- Aumento o reducción del capital social;-----

---IV.- Cambio de objeto de la sociedad;-----

---V.- Cambio de nacionalidad de la sociedad;-----

---VI.- Transformación de la sociedad;-----

---VII.- Fusión con otra sociedad;-----

---VIII.- Emisión de acciones privilegiadas;-----

---IX.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce;-----

---X.- Emisión de bonos;-----

---XI.- Cualquiera otra modificación del contrato social, y;-----

---XII.- Los demás asuntos para los que la Ley o el contrato social exija un quórum especial.-----

---En las Asambleas Generales, se tratarán únicamente los asuntos comprendidos en el orden del día, no se pueden tratar asuntos de carácter general o asuntos que no se contengan en el orden del día.---

---ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Al inicio de las Asambleas Generales, se firmará una lista de asistencia que previamente se formule en hojas sueltas, la cual se agregará al acta de asamblea que al efecto se

16

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO



levante; o redactar un punto especial sobre la asistencia en la propia acta de asamblea, de tal forma que aún a pesar de que algún socio abandone la asamblea, una vez firmada la lista de asistencia, quedará obligado al cumplimiento de los acuerdos que se tome en dicha Asamblea.-----

----Para el caso de que al inicio de la asamblea se presente algún socio que no quiera firmar la lista de asistencia, bastará que el Presidente de la asamblea certifique la presencia del socio, para que se forme el quórum necesario para tomar los acuerdos correspondientes, otorgando de igual manera al socio que no firma, los derechos y obligaciones que emanan de los acuerdos que en dicha asamblea se tomen.-----

----**Las Asambleas Ordinarias convocadas por primera vez se considerarán legalmente reunidas** cuando estén representadas cuando menos la mitad de las acciones en que se divide el capital social (integradas con cuando menos dos socios).-----

----Tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se celebrará con los socios que asistan (con cuando menos dos socios), cualquiera que sea el número de acciones representadas.-----

----**En ambos casos, las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes.**-----

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las Asambleas Extraordinarias convocadas por primera vez, se considerarán legalmente reunidas** cuando estén representadas acciones que integren por lo menos las tres cuartas partes del capital social (integradas con cuando menos dos socios).-----

----En segunda convocatoria se considerarán legalmente reunidas cuando estén representadas acciones que integren por lo menos la mitad del capital social (integradas con cuando menos dos socios).-----

----**En ambos casos las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable del número de acciones que representen cuando menos el cincuenta y un por ciento del capital social.**-----

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por medio de un apoderado, al que le será suficiente acreditar dicha personalidad con el primer testimonio o copia certificada de dicho poder.-----

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, cuando menos con dos horas de anticipación a la fijada para la reunión, recibiendo una constancia que les dará derecho al ingreso a dicha asamblea. También podrá hacerse el depósito ante una institución de crédito, recabando la constancia correspondiente.-----

----**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Las actas de las asambleas se**



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

asentarán en un libro especial, serán autorizadas por el Presidente y Secretario del Consejo de Administración, o en su caso por el Administrador Único y por los escrutadores; en ellas se harán constar el número de acciones presentes y el dictamen de los escrutadores.-----

---Se agregarán al apéndice del libro de actas de asamblea, la lista de Asistencia firmada por los asistentes y por el escrutador cuando lo haya; la convocatoria firmada y en su caso la publicación de la misma, así como cédulas, informes, presupuestos, poderes y demás documentos que se hayan presentado en la Asamblea General, aun cuando no hayan sido aprobados.-----

---ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-El requisito de publicar la convocatoria para la celebración de las Asambleas Generales puede ser dispensado y su omisión no será causa de nulidad en los siguientes casos: -----

---I.- Cuando se reúna una asamblea como continuación de otra anterior; siempre que en esa se haya señalado día y hora determinada para continuarla, y no se traten más asuntos que los indicados en la convocatoria original.-----

---II.- Cuando en una asamblea se encuentren representadas la totalidad de las acciones que integren el capital social y la lista de asistencia sea firmada por todos los concurrentes.-----

---III.- A solicitud de los accionistas que reúnan el veinticinco por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, esta se podrá aplazar para dentro de **tres días siguientes naturales**, sin que haya necesidad de una nueva convocatoria. El aplazamiento se podrá realizar cuando los accionistas no se consideren lo suficientemente informados sobre el tema que se tiene que votar. **Este derecho podrá ejercitarse por una sola ocasión para el mismo asunto.**-----

-----CAPÍTULO SÉPTIMO-----

-----DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD: -----

---ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con excepción de la que dispone la fracción primera, por no aplicar al presente estatuto, ya que la presente sociedad se constituye con vigencia por tiempo indefinido.-----

---A continuación se transcriben las fracciones que aplican, a partir de la segunda y hasta la quinta, del artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.-----

“...---II.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



sociedad o por quedar éste consumado;-----

---III.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la Ley;-----

---IV.- Porque el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo que esta Ley establece, o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona;-----

---V.- Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social...-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La misma asamblea que reconozca o decrete la disolución de la sociedad, deberá designar él o los liquidadores que estime convenientes, la retribución que les corresponderá y el plazo en que deban cumplir su cometido.-----

---Mientras no sean designados los liquidadores y tomen posesión de sus cargos, continuarán representando a la sociedad el Consejo de Administración o el Administrador Único que se encuentre en funciones.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- El o los liquidadores tendrán las facultades y obligaciones que se les confieren en el artículo doscientos cuarenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las que les señale la asamblea de accionistas.-----

---Para la realización del haber social y su aplicación entre los accionistas, procederán en los términos del capítulo décimo primero de la propia Ley.-----

---**ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.**- El Comisario desempeñará durante la liquidación y respecto de los liquidadores, las mismas funciones que desempeña en vida de la sociedad, en relación con el Administrador.-----

-----**CLÁUSULAS TRANSITORIAS:**-----

---Los socios fundadores que representan la totalidad de acciones que integran el capital social, constituidos en primera asamblea general ordinaria, por unanimidad de votos toman los acuerdos contenidos en las siguientes cláusulas:-----

---**PRIMERA.**- El capital social quedó íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:-----

---**A).**- La señorita **JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ**, suscribe y paga **CINCO** acciones de la **SERIE "A1"** con un valor de **CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**-----

---**B).**- El señor **DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, suscribe y paga **VEINTE** acciones de la **SERIE "A1"** con un valor de **VEINTE MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL.**-----

---**IMPORTE TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL: VEINTICINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL,** que corresponden a **VEINTICINCO ACCIONES** de la **SERIE "A1"**.-----



Jabnia

19 *[Signature]*

COTEJADO

[Handwritten signatures and marks]

----Para una mayor claridad de cómo queda integrado el capital social, se expone el siguiente cuadro accionario.-----

ACCIONISTA	ACCIONES CAPITAL FIJO SERIE "A1"	IMPORTE CAPITAL FIJO	% DE PARTICIPACIÓN
JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ RFC: DOAJ8508162C2	5	\$ 5,000.00	20%
DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ RFC: MAGD8510257Y5	20	\$20,000.00	80%
TOTAL:	25	\$25,000.00	100%

El capital social queda íntegramente suscrito y pagado en dinero en efectivo, de lo que da fe el Administrador Único que se designa en el siguiente acuerdo.-----

----**SEGUNDA.**- Los socios fundadores se constituyen en Asamblea General Ordinaria y en consecuencia designan por unanimidad de votos, que la sociedad sea administrada y representada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, designando en dicho cargo al señor **DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, quien aceptó el cargo conferido y a quien se le otorga todas y cada una de las facultades que a los de su calidad corresponde, las cuales se encuentran contenidas en el artículo **DÉCIMO OCTAVO DEL ESTATUTO SOCIAL**, y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, las cuales se tienen aquí por reproducidas como si se insertasen a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

----**TERCERA.**- El órgano de vigilancia estará a cargo de un **COMISARIO**, designándose en dicho cargo a la Contadora Pública **OLGA VARGAS PÉREZ**, quien acepta el cargo conferido y quién gozará de todas las facultades y obligaciones que le otorga el presente estatuto social así como el artículo ciento sesenta y seis y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

----**CUARTA.**- Se dispensa al Administrador Único del requisito de otorgar garantía para el ejercicio de su cargo.-----

----**QUINTA.**- Se dispensa al Comisario del requisito de otorgar garantía para el ejercicio de su cargo.-----

----**SEXTA.**- Los otorgantes de esta escritura hacen constar que el importe del capital social, obra en la caja de la sociedad.-----

----**SÉPTIMA.**- Los ejercicios sociales comenzarán el día primero de enero y

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



terminarán el día treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primer ejercicio que comenzará a partir de la fecha de la presente escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----**OCTAVA.**- Todo lo que no esté expresamente previsto en este estatuto, se regirá por lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley de Inversión Extranjera.-----

-----**GENERALES:**-----

----Los comparecientes por sus generales manifestaron bajo protesta de decir verdad, ser mexicanos por nacimiento, saber leer y escribir:-----

----La señorita **JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ**, originaria y vecina de Orizaba, Veracruz, con domicilio en Norte Dieciséis número Setenta y cuatro, Colonia Centro, Código Postal (94300) noventa y cuatro mil trescientos, soltera, Agente de Seguros, nació el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, quien se identifica con su credencial para votar marcada con número de clave: (DRALJB85081630M200) DRALJB OCHO CINCO CERO OCHO UNO SEIS TRES CERO M DOS CERO CERO; con Clave Única de Registro de Población: (DOAJ850816MVZRLB04) DOAJ OCHO CINCO CERO OCHO UNO SEIS MVZRLB CERO CUATRO.-----

----El señor **DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, originario de Veracruz, Veracruz, vecino de Córdoba, Veracruz, con domicilio en Cerrada Madero Número Ocho, Fraccionamiento Villas de la Luz, Código Postal (94542) noventa y cuatro mil quinientos cuarenta y dos, soltero, Comerciante, nació el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, quien se identifica con su credencial para votar con número de CLAVE: (MRGNDN85102530H400) MRGNDN OCHO CINCO UNO CERO DOS CINCO TRES CERO H CUATRO CERO CERO; Clave Única de Registro de Población: (MAGD851025HVZRNN02) MAGD OCHO CINCO UNO CERO DOS CINCO HVZRNN CERO DOS.-----



----La señorita **OLGA VARGAS PÉREZ**, originaria y vecina de Córdoba, Veracruz, con su domicilio en Andador Miguel Rodríguez Galindo número treinta y uno, de la Unidad Habitacional Erasto Portilla Bautista, soltera, Contadora Pública, nació el día dos de noviembre de mil novecientos ochenta y dos, quien se identifica con su credencial para votar con número de CLAVE: (VRPROL82110230M400) VRPROL OCHO DOS UNO UNO CERO DOS TRES CERO M CUATRO CERO CERO; con Clave Única de Registro de Población: (VAPO821102MVZRRL03) VAPO OCHO DOS UNO UNO CERO DOS MVZRRL CERO TRES.-----

-----**YO EL NOTARIO CERTIFICO:**-----

21

COTEJADO

----I.- Que me identifique ante los comparecientes, en mi calidad de Notario.-
----II.- Que los comparecientes a mi juicio son aptos y capaces para contratar y obligarse, quienes se identifican con sus respectivas credenciales de elector que les expidió el Instituto Electoral, las cuales contienen sus nombres, fotografías, firmas y huellas digitales, doy fe de tener a la vista las credenciales para votar, y las Claves Únicas de Registro de Población, de las cuales mando agregar una fotocopia debidamente cotejada al apéndice de su protocolo bajo la **letra "B"**.-----
----III.- Que también comparece a este acto de constitución de sociedad la Contadora Pública **OLGA VARGAS PÉREZ**, quien acepta y ratifica el cargo de Comisario de la sociedad que le fue designado, cargo que desempeñará con todas y cada una de sus facultades y obligaciones.-----
----IV.- Que se realizó consulta vía internet mediante el portal del Instituto Nacional Electoral, sobre la vigencia de las identificaciones presentadas por los comparecientes, respondiendo dicho Instituto que las identificaciones consultadas **SI SE ENCUENTRAN VIGENTES Y POR TANTO SON UN MEDIO VALIDO DE IDENTIDAD**. Una impresión de dichas confirmaciones doy fe de tener a la vista y mando agregar al apéndice de su protocolo bajo la **letra "C"**.-----
----V.- Que informe a los comparecientes que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social, tendrán las obligaciones siguientes: I.- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y.- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.-----
----VI.- Los comparecientes dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo veintisiete, octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, me exhiben los siguientes documentos fiscales, mismos que verifique y me cerciore que contienen sus Registros Federales de Contribuyentes de la forma siguiente:-----

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

**TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO**



---a).- Constancia de Situación Fiscal, que contiene la Cedula de Identificación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes (DOAJ8508162C2) DOAJ OCHO CINCO CERO OCHO UNO SEIS DOS C DOS, correspondiente a la socia **JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ**.--

---b).- Constancia de Situación Fiscal, que contiene la Cedula de Identificación Fiscal, con Registro Federal de Contribuyentes (MAGD8510257Y5) MAGD OCHO CINCO UN CERO DOS CINCO SIETE Y CINCO, correspondiente al socio **DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**.-----

----Cuyos documentos doy fe de tener a la vista y mando agregar una fotocopia debidamente cotejada al apéndice de su protocolo bajo la **letra "D"**.-----

---VII.- Que informe a los comparecientes que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo veintisiete, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, cuentan con treinta días naturales a partir de la fecha de firma de la presente escritura para presentar ante el suscrito Notario copia de la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral que en este acto se constituye, en caso de no presentar la constancia correspondiente procederé a dar el aviso respectivo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

---VIII.- Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción tercera, del artículo tercero de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me declararon: Que en la presente constitución de sociedad, actúan en su nombre y por cuenta propia, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario, cuyo documento doy fe de tener a la vista y mando agregar al apéndice de su protocolo bajo la **letra "E"**.-----

---IX.- Que en términos de la Ley antes citada, realicé la identificación de la forma de pago de las acciones suscritas, la cual queda descrita con claridad en la cláusula primera transitoria, a la que me remito.-----

---X.- Que previo al tratamiento de sus datos personales, les fue dado a conocer a las partes firmantes de este instrumento, de manera clara y fehaciente, el aviso de privacidad contemplado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.-----

---XI.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a los que me remito, mismos que he tenido a la vista y se han mandado a



23

COTEJADO

agregar al apéndice de su protocolo bajo las letras anteriormente descritas.-

----XII.- Que leí y expliqué a los comparecientes el valor y fuerza legal del presente instrumento y bien enterados de ello, me manifiestan su conformidad y firman el día de su fecha, en unión del suscrito Notario que da fe.-----sirc/jeaj

---SEÑORITA JABNIA JAFET DORANTES ÁLVAREZ.- SEÑOR DANIEL FERNANDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.- CONTADOR PUBLICO OLGA VARGAS PÉREZ.- LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE ÁLVAREZ JÁCOME.- FIRMAS.- EL SELLO DE AUTORIZAR DEL NOTARIO.-----

-----ARTICULO DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE-----
-----DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE VERACRUZ.-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

---En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

---Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

---Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----

-----ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO-----
-----DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.-----

---En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

---En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de

Lic. José Enrique Álvarez Jácome

TITULAR
NOTARIA NUMERO 7
CORDOBA, VERACRUZ, MÉXICO



facultades administrativas.

----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

COMPROBANTES DE PAGO.

DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO.



FORMA DE INGRESO PARA PAGO REFERENCIADO

PAG. 1 / 1

DATOS DEL CONTRIBUYENTE
RFC: XAXA010101XXX NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: FRIJO POTENCIA Y HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

OBSERVACIONES
FRIJO POTENCIA Y HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE DERECHOS DE REGISTRO PUBLICO POR LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE ESCRITURA PUBLICA 29.888

REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE
9436	INSCRIPCION DE CADA ACTO RELATIVO A SOCIEDADES MERCANTILES POR SU CONSTITUCION	1	2,763.50
1001	PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACION	1	414.53
4	REDONDEO	1	-0.03

03220274487028203272

IMPORTE TOTAL A PAGAR: \$3,178.00

LÍNEA DE CAPTURA: 0322 0274 4870 2820 3272

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 DE JULIO DE 2020

Validación y Seguimiento

seño y firma de la institución autorizada

SU PAGO PODRÁ SER RECIBIDO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN AUTORIZADA DE LA SIGUIENTE LISTA

BANCARIAS:		COMERCIALES:	
Santander	0903	Farmacias El Ahorro	
Citibanamex	4812	Telecom	Tiendas BAMA
Scotiabank	1089	Walmart	Super FASIT
BBVA	CIE 84428	Tiendas Extra	Super X24
HSBC	7231 TDA-5593	Cherrol	Yopex
Banorte	24941	OKIO	
BanSajó	1086		
Banco Azteca / Elektra			

VERIFIQUE QUE LOS DATOS DE SU RECIBO DE PAGO, COINCIDAN CON LOS DE ESTE FORMATO, A PARTIR DE SU FECHA DE PAGO, CUENTA CON UN PLAZO DE 90 DIAS HÁBILES PARA CUALQUIER ACLARACION.



990322027448702820327200317800

FORMATO GENERADO EL 24 DE JULIO DE 2020

Desde cualquier otro BANCO via SPEI hacia HSBC:

Nombre Cliente:	Cuenta SPEI - CLABE	Concepto de Pago:
GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ	021180550300072310	03220274487028203272

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

** BEVA BANCOMER, S.A. **
RFC BEA830831LJ2
FECHA HORA CAJERO
24/07/20 15:35 MMD725

DEPOSITO EN EFECTIVO

UBICADO EN: SUC.5918 CORDOB
CORDOBA VE

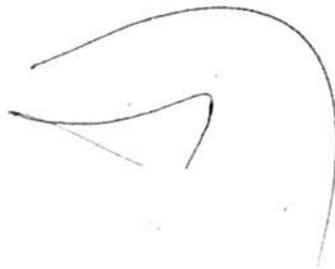
FECHA DE APLICACION: 24/07/20
FOLIO NUMERO: 1271 AUT: 755969
GUIA CIE 0004432633
IMPORTE DE PAGO \$3,178.00
EFEC. DEPOSITADO \$3,200.00
CAMBIO \$22.00
REFER: 03220274487028203272
CONVENIO: 0084429

EL PAGO DE :
GOB DEL ESTADO DE VERACRUZ SRI
HA QUEDADO REGISTRADO CONFIRME
EN SU PROX. EDO CTA.

-----TRANSCRIPCIÓN DE NOTA COMPLEMENTARIA-----

---1.- NOTA NÚMERO UNO.- "ES PRIMER TESTIMONIO EN SU ORDEN, FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, CONSTANTE DE TRECE HOJAS ÚTILES, EL CUAL ESTA DEBIDAMENTE COTEJADO, SELLADO Y FIRMADO CON SUS KINEGRAMAS DE SEGURIDAD, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN LA HEROICA CIUDAD DE CÓRDOBA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- DOY FE".-----

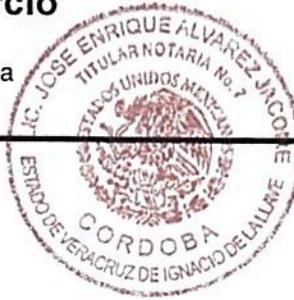
KINEGRAMAS:
BI 138152/
BI 138164.





Registro Público de Comercio

Orizaba



Inscripción vía web inmediata

2020001263850051

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES

FME	Nombre/Denominación razón social
N-2020041564	FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO

NCI	Fecha y hora	Solicitante
202000126385	03/08/2020 09:30:47 T.CENTRO	JOSE ENRIQUE ALVAREZ JACOME

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA

No. de documento	Tipo de documento
29988	Escritura

Fedatario / Autoridad

José Enrique Álvarez Jácome

ACTOS INSCRITOS

FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2020041564	M4-Constitución de Sociedad	Constitución de sociedad mercantil	03/08/2020 09:30:47 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD

Referencia de pago No.	Fecha	Importe
Nº 21089772	03/08/2020 09:29:58 T.CENTRO	\$3,178.00

FIRMA RESPONSABLE DE OFICINA

Nombre
Cindy Astrid Ulloa Hernandez
Firma
45ccb26a935004fc8aa0f0c536d4afde5aa16128

SELLO DIGITAL DE TIEMPO

Sello digital de tiempo
20200803142906.749Z
TqS9Xq7ePVj4DvhywExihNbE4nLdZ9-WPB6I3C-awj7p/rua0ly0NH34D1U66UyjRBQkyeXAOtbug0MXA1Ym160LrwlUJmgj8VLBcWuFvhH7RLOpZ4HthOetT4sC XxkOYetbszjq71UvMy01ITVHCYV2yP4WvrP7jKmiZD7uDMLXvuhnLzJUcMj0y/rZSivsHYGdIXso2zMcpxBO9UZWxAV418JOSi4aTQ3dNBDJ4fknk0Cp40aVMhFrDocCyG2JU9fPj1twxK/riptIINPL7A/EZv/Ondv4JPp5FFC9hmYJznsjVPq1NgLUn3C64Jy+rlmq==

FIRMÓ

[Handwritten signatures and marks]

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Orizaba



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Inscripción vía web inmediata

2020001263850051

Número Único de Documento

Responsable de oficina

Cindy Astrid Ulloa Hernandez

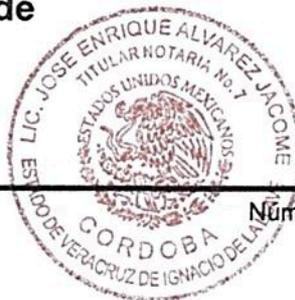
>23371719 tHFgGJHT1mXNyJhlj8R5lut6BUM=|

kzC9K+RzHj9V3kVm2vB/3IYJgrJP4f3y+svYjS8MwRmYCYpMrWYEyzsR3wTiYFVY

+1lIkpbTak1fFp023LuMYkVkqms5x0vdjkgiyiZWWWcii/yzvUvVw+Q8cYBRgWj31jcwHTPGqVFfQ9llgZFbt+Xtzbqx6zr/

Ero0JajUZgZMuVA0QBxCdbnUVCQGRsRr1ESif0c4yWT930Ev7RgiQ786MvRWWJQrumxHpszYy0I98b64EKHWISqJqXZJnGa

+4Zhp8eaxoCkfjT7o6lkplqGpxonvZVoYLJLZ6q3IToisXfR+P0TrJ58klLer+4zP8Fxdg4mOAcGsEIMZKcw==



Constitución de Sociedad

2020001263850051

Número Único de Documento

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad Anónima

Modalidad de capital variable

Si

No

Por instrumento No. 29988

Volumen: NCD

Libro: 457

De fecha:

21/07/2020

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

José Enrique Álvarez Jácome

No.

7

Estado:

Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio:

Córdoba

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración

POR TIEMPO INDEFINIDO

Domicilio en:

ORIZABA, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Entidad

Veracruz de Ignacio de la Llave Municipio

Orizaba

Objeto social principal

----ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto el siguiente: ----A).- La comercialización al menudeo o mayoreo, importación y exportación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación, calefacción, así como Línea Blanca. ---- B).- La instalación de equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación y calefacción, y todo lo que relacione con este giro. ----C).- La comercialización al menudeo o mayoreo, así como su importación o exportación de todo tipo de refacciones para equipos de aire acondicionado, refrigeración, ventilación, calefacción así como Línea Blanca. ----D).- Comercialización, Mantenimiento e Instalación de Equipos de Transmisión de Potencia como: Reductores, Motores, Acoplamientos, Sprockets, Bandas, Cangilones, Cadenas de Ingeniería, Poleas, Variadores de Velocidad, etcétera. ----E).- Comercialización de Herramientas Eléctricas, Manuales y Mecánicas en General. ----F).- Comercialización de Ferretería en General. ----G).- La compra venta al menudeo o mayoreo de todo tipo de equipos de seguridad industrial, como lo son guantes, chalecos, cascos, lentes, etcétera0 ----H).- Para el desarrollo del objeto antes indicado, la sociedad podrá realizar: ----Uno.- La transportación terrestre, marítima, aérea de todo tipo de equipos y refacciones relacionadas con el objeto social. ----Dos.- Brindar servicios de consultoría y asesoría en todo lo relacionado con la reparación de los productos que vende o distribuye la sociedad. ----Tres.- Adquirir, poseer, rentar, subarrendar, construir, enajenar así como participar como intermediario o comisionista, o bajo cualquier figura legal posible con relación a cualquier clase de bienes muebles o inmuebles y derechos reales. ---Cuatro.- Adquirir toda clase de vehículos de transporte, equipo y maquinaria necesarios para la realización de sus objetos sociales. ---- Cinco.- La obtención de permisos generales o especiales que se requiera de las Autoridades competentes, para llevar a cabo los fines de la sociedad. ----Seis.- Adquirir o participar en el capital o patrimonio de otras sociedades mercantiles, civiles, o de otra índole, formando parte de su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar, ceder o traspasar por cualquier título dichas acciones o participaciones sociales. ----Siete.- Acudir por propio derecho y/o llevar la representación de la sociedad o de otras sociedades en las que ésta tenga participación accionaria, a los concursos o licitaciones de empresas federales, estatales, municipales o privadas para participar en los mismos, firmando todo tipo de contratos o convenios necesarios e indispensables para dicho fin. ----Ocho.- La explotación y negociación por cualquier título legal de toda clase de Propiedad Industrial e Intelectual, así como toda clase de Marcas, Franquicias y Patentes, mexicanas o extranjeras, en los términos de las leyes aplicables a dichas materias. ----Nueve.- Solicitar y obtener créditos o



Constitución de Sociedad

2020001263850051

Número Único de Documento

financiamiento en general, a favor de sí o de terceros, que sean necesarios para el logro de los fines sociales, ante cualquier instancia financiera, gubernamental o no gubernamental, nacional, internacional o de la iniciativa privada, todo ello tendiente al desarrollo de la sociedad. ----Diez.- Otorgar toda clase de garantías reales, personales, fiduciarias, cambiarias o de cualquier otra índole, constituir hipotecas y otorgar fianzas y avales para garantizar obligaciones de la sociedad o de terceros. ----Once.- Otorgar, girar, suscribir, emitir, aceptar, endosar por cualquier concepto, suscribir, inclusive por aval toda clase de títulos de crédito que estén permitidos por la Ley. ----Doce.- La realización de toda clase de actos, contratos o convenios, cualquiera que sea su naturaleza, que sean permitidos por las leyes y necesarios para el logro de los fines sociales.

Capital social mínimo

25,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
JABNIA JAFET DANIEL FERNANDO	DORANTES	ÁLVAREZ	Mexicana	DOAJ850816MV	DOAJ8508162C2	5	A1	1,000	5,000.00
	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	Mexicana	MAGD851025H	MAGD8510257Y5	20	A1	1,000	20,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

----ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Administración, o en su caso el Administrador Único, tendrán las facultades que a continuación se especifican: ----Uno.- Administrar los bienes y negocios de la sociedad, ejecutar todos los actos jurídicos, civiles, mercantiles, penales, administrativos o del trabajo que celebre la misma, y llevar la firma social. ----Dos.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete y el artículo dos mil quinientos veinte del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes o correlativos del mismo ordenamiento de Leyes para los demás Estados de la República Mexicana en donde requiera ejercitarse este poder. ----En forma enunciativa y no limitativa, tendrán facultades expresas para: ----a).- Celebrar convenios judiciales. ----b).- Comprometer en árbitros. ----c).- Articular y absolver posiciones. ----d).- Intentar y desistirse del juicio de amparo. ----e).- Denunciar delitos; formular querellas y desistirse de las mismas, otorgando el perdón judicial y/o ministerial; convertirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público y/o fiscalía. ----Tres.- Poder General para actos de administración en materia laboral y de representación patronal para representar a la sociedad en los asuntos de trabajo, ante toda clase de autoridades laborales, ya sean Federales, Estatales o Municipales. ----Por lo tanto podrá actuar ante o frente a él, o los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrán actuar entre o frente a los trabajadores para todos los efectos de conflictos individuales, en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo en vigor; podrán asimismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevarán la representación patronal para efectos de los artículos (11) once, (46) cuarenta y seis, (47) cuarenta y siete, y también la representación legal de la sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo (692) seiscientos noventa y dos, fracciones dos y tres romano; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo (786) setecientos ochenta y seis, (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular, absolver y formular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrán señalar domicilio para recibir notificaciones, en los términos del artículo (876) ochocientos setenta y seis, y podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo (873) ochocientos setenta y tres en sus dos etapas: de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas en los términos de los artículos (875) ochocientos setenta y cinco, (876) ochocientos setenta y seis, (878)



ochocientos setenta y ocho, (879) ochocientos setenta y nueve, para el ofrecimiento y admisión de pruebas de acuerdo con los artículos (880) ochocientos ochenta y (881) ochocientos ochenta y uno, para la audiencia de desahogo de pruebas de acuerdo con los artículos (883) ochocientos ochenta y tres, (884) ochocientos ochenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo en vigor. ---- Asimismo, se confieren igualmente facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, pudiendo actuar como representantes o representante de la sociedad en calidad de Administrador o Administradores respecto de toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo podrán realizar la celebración de contratos de trabajo y rescindirlos, por lo que se entenderá que podrán contratar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, así como formular reglamentos interiores de trabajo. ---- Cuatro.- Poder general para actos de administración de acuerdo a lo que dispone el párrafo segundo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos del mismo ordenamiento de Leyes para los demás Estados de la República Mexicana en donde requiera ejercitarse este poder. ---- Dentro de las facultades de Administración, se comprende la posibilidad de abrir, cancelar y en general administrar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad y designar personas que giren a cargo de las mismas. ---- Cuando se trate de Consejo de Administración para la apertura de cuentas bancarias y la firma de los cheques estos deberán de realizarse en forma mancomunada, siempre el Presidente con alguno de los otros dos Consejeros (Tesorero o Secretario); tratándose de Administrador Único este tendrá facultades plenas en forma individual para aperturar cuentas bancarias, de inversiones y firmar los cheques, así como designar personas que giren a cargo de las mismas. ---- Cinco.- Poder general para actos de dominio en términos de lo que dispone el tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes o correlativos para los demás Estados de la República Mexicana en donde requiera ejercitarse este poder. ---- Este poder lo podrá ejercer estando facultado: Para contratar créditos de habilitación o avío, créditos refaccionarios, créditos directos, créditos simples y de cualquier otra clase o tipo de crédito o derivado, que dé recursos o tasas de interés que convengan o beneficien el buen funcionamiento u operación de la sociedad; para gravar los bienes que formen el activo fijo de la sociedad y otorgar avales; para otorgar, suscribir y endosar toda clase de títulos de crédito en los términos más amplios que señala el artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y para autorizar la transmisión de acciones representativas del capital social de la sociedad, en términos del estatuto social. ---- En los casos de disposición de créditos a que se refiere este punto número cinco, cuando se trate de CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, solo lo podrán ejercer dos de los Consejeros en forma mancomunada, siempre el Presidente con alguno de los otros dos Consejeros (Secretario o Tesorero), y contar previamente con una asamblea que autorice el acto jurídico a desarrollarse; tratándose de ADMINISTRADOR ÚNICO, éste podrá ejercer dichas facultades con plenitud, pero en caso de disposición de créditos le será necesaria la autorización de la asamblea. ---- Seis.- Poder para representar a la Empresa, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos diecisiete D, diecinueve A y treinta y uno del Código Fiscal de la Federación, para los efectos de inscripción o alta de la presente sociedad ante Hacienda y obtener el Registro Federal de Contribuyentes, así como para la tramitación de la contraseña y de la Firma Electrónica Avanzada y sus renovaciones ante el Servicio de Administración Tributaria, para la firma de todo tipo de documentos, convenios, notificaciones, requerimiento, recursos, etcétera, y realizar todo tipo de trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y El Servicio de Administración Tributaria. ---- Siete.- Poder especial para realizar todo tipo de trámites que sean necesarios tanto de la sociedad como de sus trabajadores ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Para Los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). ---- Ocho.- Nombrar apoderados generales o especiales otorgándoles las facultades que estime convenientes, con las limitantes a que se refiere el párrafo Cinco anterior, así como revocar dichos poderes. ---- Nueve.- Nombrar y remover gerentes, empleados y trabajadores, fijándoles sus facultades y obligaciones. ---- Diez.- Convocar a los accionistas a las asambleas generales firmando los citatorios correspondientes. ---- Once.- Las facultades antes enumeradas deberán considerarse en forma enunciativa y no limitativa, con excepción de las que se mencionan en el párrafo Cinco, las cuales se deben de tomar en forma textual.

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
DANIEL FERNANDO	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	MAGD8510257Y5	ADMINISTRADOR ÚNICO

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Orizaba



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO

Constitución de Sociedad

2020001263850051

Número Único de Documento

Órgano de vigilancia conformado por:

COMISARIO: C.P. OLGA VARGAS PÉREZ

Autorización de denominación/razón social

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.

NCD

Expediente/CUD No. A202005181306121575

Fecha:

18/05/2020

Datos de inscripción

NCI

202000126385

Fecha inscripción

03/08/2020 09:29:06 T.CENTRO

Fecha ingreso

03/08/2020 09:30:47 T.CENTRO

Responsable de oficina

Cindy Astrid Ulloa Hernandez

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Veracruz "2"

Comprobante de Generación del Certificado Digital de Firma Electrónica

Fecha y Hora de Generación: 19-08-2020 12:02:03 horas.
Número de Operación: 200800173775

El Servicio de Administración Tributaria certifica que: DANIEL FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ con RFC: MAGD8510257YS, en representación del contribuyente: FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS SA DE CV con RFC: FPH2007218D2, entregó un archivo de requerimiento que contiene la solicitud para la generación del certificado de Firma Electrónica de su representado.

Que llevó a cabo la acreditación de identidad de conformidad con lo establecido en los párrafos 6 y 7 del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente.

Asimismo, que como resultado del proceso se le hace entrega de un archivo que contiene el Certificado Digital de su representado, con número de serie: 00001000000504790799, que de conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 17-D del Código Fiscal de la Federación vigente, tiene una vigencia de 4 años, contados a partir del: 19-08-2020 17:02:03 horas., hasta el 19-08-2024 17:02:43 horas., y con clave pública:

MIIECgKCAQEAEtwjYxbure0Sg4PAq0Tg7DKPHXD0cSpdCzgT4ZtD5hav0a+dxSewyo5na8vkwStHcpJ3sajy9NTQudqCYm0a0sHLgywSONsABYw6T2wb4uF4HdbroNVLx/Z7naGufyEnkhrWpo/a1kdz1QwGIFIFe+HpwpyPaqUMpkEHVRXpN9L/bxo0gAak1OMysdcaMXADj1GWNFFHZ0np9uX8yHM4N1ygCmy1Qrtqi06GbnQKd4Ke7s3vx1yn1RFjPEmyrvHwqzQmUvkdJw1XlpnlyCz4vPa9KFDL874A7obbl3+zIQBwC7IEcLZ4WU03AsgiyZQdp4Wj15D/0fBqtWp97QIDAQAB

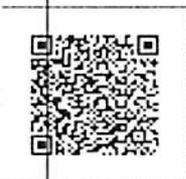
Firma de Conformidad
Nombre RFC DANIEL FERNANDO MARTINEZ GONZALEZ MAGD8510257YS
En representación de
Nombre o Razón Social RFC FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS SA DE CV FPH2007218D2



Para descargar posteriormente su Certificado Digital, si así lo requiere, deberá acceder a la página de internet del SAT (www.sat.gob.mx)

El resguardo del archivo de la Clave Privada y del Certificado Digital generado, así como la selección del medio de almacenamiento de los mismos, es responsabilidad de la persona titular de la Firma Electrónica.

A través del correo electrónico manifestado para el trámite de la Firma Electrónica, podrá recibir notificaciones por parte del Servicio de Administración Tributaria.



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in blue ink.

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

C.SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO
PRESENTE:

En relación a la Licitación Simplificada N° LS/SO08A07/02/21, relativa la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa **Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V.**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco ampliamente las presentes bases, sus modificaciones y alcances, así como las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin que mi representada se encuentre dentro de los supuestos que establece su artículo 45, como impedimentos para celebrar pedidos o contratos.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL



e) Ventas Industriales y Proyectos / 2021

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

C.SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO PRESENTE:

Me refiero a su oficio de invitación de fecha 19/11/2021 para participar en la Licitación Simplificada N° ° LS/SO08A07/02/21 relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL", sobre el particular y con la debida representación de la empresa: Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V., manifiesto a usted, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

- a) Que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados.
- b) Que me comprometo a sostener mis ofertas (técnica y económica) aún en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza, por treinta días después de celebrado el acto de recepción y apertura.
- c) Que, en caso de resultar adjudicado, me presentaré a firmar el contrato respectivo, como se establece en las cláusulas décima tercera, décima cuarta y décima quinta de las bases de participación para la presente licitación, así como entregar los documentos solicitados en estas cláusulas.
- d) Que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta concerniente a la Licitación Simplificada N° LS/SO08A07/02/21, en nombre y representación de Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V.
- e) Que oportunamente recibimos las bases de la Licitación de referencia y que, habiendo tomado debida nota de los datos y cláusulas, a las que se sujetará la misma y de acuerdo con los cuales, tendrá lugar la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL"
- f) Así mismo informo los datos solicitados a continuación:

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

Domicilio: Oriente 10
#718, Centro, Orizaba,
Veracruz, Mex. CP: 94300

Telefono: (272) 724 4235

Celular: (272) 149 8040

Correo:
dmartinez@fph.com.mx

Manuel

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Manuel

[Handwritten signature]

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

C.SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO
PRESENTE:

En relación a la Licitación Simplificada N° LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que todos los bienes entregados al instituto serán nuevos, de alta calidad y no remanufacturados.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL



FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

**C.SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO
PRESENTE:**

En relación a la Licitación Simplificada N° ° LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa Frío Potencia y Herramientas S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el grado de contenido es 0% nacional;100% producto de importación .

Miller Electric Mfg. LLC, tiene su sede en Appleton, Wisconsin., para Mexico y America Latina, solo cuenta con red de distribución, por lo que ningún producto de la línea en cuestión, es manufacturado o ensamblado en México.

ATENTAMENTE



Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

C.SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO PRESENTE:

En relación a la Licitación Simplificada N°LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, me comprometo en caso de resultar adjudicado a presentar a la fecha del contrato la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales" respecto a impuestos federales, emitida por el servicio de administración tributaria; además la "Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales" por contribuciones estatales emitida por la Dirección General de Recaudación de la SEFIPLAN, ambos documentos deberán tener como máximo 30 días de haber sido expendidos., en cumplimiento a lo establecido por el artículo 9Bis, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL



AUTORIZADO



CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V.

AVE ORIENTE 10 718

Colonia: **CENTRO**
Localidad: **ORIZABA**
Municipio: **ORIZABA**
Estado: **Veracruz**

Esta autoridad fiscal en uso de las facultades que me confieren los Artículos 9, fracción III, 10, 14 y 19 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis y 20 inciso c) del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 5 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1 inciso c), 4, 8, 12 fracción II, 19 fracción XXVI y 20 fracción LVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; HACE CONSTAR QUE:

Contribuyente: **FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS S.A. DE C.V.**
RFC: **FPH2007218D2**

Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes que controla la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la fecha de expedición de la presente, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia estatal, de acuerdo a lo que a continuación se detalla:

IMPUESTO	2016	2017	2018	2019	2020	2021
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES	No Causaba	Sin Adeudo				
IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE	No Causaba					
CONTRIBUCIONES ADMINISTRADAS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA	No Causaba					
PROCESO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN FISCAL	No Causaba					
IMPUESTO SOBRE LOTERIAS RIFAS SORTEOS Y CONCURSOS	No Causaba					
CONTRIBUCIONES ESTATALES EN MATERIA VEHICULAR	No Causaba					

Lo anterior, sin perjuicio de que esta Secretaría ejerza sus facultades de comprobación, establecidas en las disposiciones fiscales en vigor, para verificar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales en esta materia. La presente CONSTANCIA se expide a solicitud de la parte interesada en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio la Llave.

Corresponde a las unidades administrativas o equivalentes de las Dependencias y Entidades de la administración pública, así como de los poderes y organismos autónomos que reciban esta constancia, la verificación de su autenticidad en la siguiente liga: www.ovh.gob.mx

DATOS DE VALIDACIÓN

RFC:
FPH2007218D2

Línea de Captura:
12121470317733017233



FPH2007218D2



12121470317733017233

Subsecretario de Ingresos

MjAyMTc5MTI6RIBIMjAwNzIxOEQyJDEwOTMuMA

==

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave de R.F.C.

21NI3501219

FPH2007218D2

Nombre, Denominación o Razón social

FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de noviembre de 2021, a las 09:15 horas

Notas

- 1.- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente está inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 11 de la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 2.- Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 3.- La presente opinión se emite considerando lo establecido en la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

Cadena Original

||FPH2007218D2|21NI3501219|05-11-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Ru3ugID9HB3ijere335nTEcyLMVUXHhbejyLSKXfJ8ilq9APlcxQdBIZCYnbEnfqkUd6pkleYLjZUVsXpHgzQMja+FZb1kJwlzaS8Bo7LmtCqkVjgrOq1rbLSvpM33FT+P7glwXS44X3gDPIpollrsN0k+qOK7sTd2OfQCIKS4=



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877-44 88 728.

Servicio de Administración Tributaria

Notas

4.- Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.30. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

5.- La opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, regla 2.1.39. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]

Cadena Original

||FPH2007218D2|21NI3501219|05-11-2021|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Ru3uglD9HB3ijere335nTEcyLMVXUXHhbejyLSKXfJ8ilq9APlCxQdBIZCYnbEnfqkUd6pkleYLjZUVsXpHgZQMja+FZb
1kJwlzaS8Bo7LmtCqkJvgrOq1rbLSvpM33FT+P7glwXS44X3gDPIpollrsN0k+qOK7sTd2OfQCIKS4=



[Handwritten mark next to QR code]

CÉDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



FPH2007218D2
Registro Federal de Contribuyentes

FRIO POTENCIA Y
HERRAMIENTAS
Nombre, denominación o razón
social

idCIF: 20080184151
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
**ORIZABA , VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A
05 DE NOVIEMBRE DE 2021**



FPH2007218D2

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	FPH2007218D2
Denominación/Razón Social:	FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS
Fecha inicio de operaciones:	21 DE JULIO DE 2020
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	21 DE JULIO DE 2020

Datos de Ubicación:

Código Postal: 94300	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: ORIENTE 10	Número Exterior: 718
Número Interior:	Nombre de la Colonia: CENTRO
Nombre de la Localidad: ORIZABA	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: ORIZABA
Nombre de la Entidad Federativa: VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	Entre Calle: CALLE SUR 15
Y Calle: CALLE SUR 17	Correo Electrónico: dmartinez@fph.com.mx
Tel. Fijo Lada: 272	Número: 7244235

[Handwritten signature]

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

[Handwritten signature]

Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tel. Móvil Lada: 044

Número: 2721498040

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general	35	21/07/2020	
2	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción	26	21/07/2020	
3	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías	10	14/01/2021	
3	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales	5	21/07/2020	
6	Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo	5	14/01/2021	
4	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca	5	14/01/2021	
7	Comercio al por menor de teléfonos, de otros aparatos de comunicación, refacciones y accesorios	5	14/01/2021	
8	Instalaciones eléctricas en construcciones	3	14/01/2021	
9	Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina	3	14/01/2021	
10	Servicios de ingeniería	3	14/01/2021	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/07/2020	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/07/2020	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/07/2020	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	21/07/2020	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	21/07/2020	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2021	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades

conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2021/11/05|FPH2007218D2|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||
SNJAQHFBGQ3XT8PgRMQK48c9hYM9atLKvXJGx918t+SUVsbDbN1LEm+ImMI6Q0fn5dhWGQg3byX17Bj1Uq
sB/ThATuUseo7AX+JFN+jLgQSRaVv91J91g0k/6yzuCXJUslVXhme1sy3AEGbBFIspsb44ksjg6ma7eUQned+Esu
TM=



Contacto
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 729

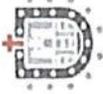


HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEFIPLAN
Secretaría de Finanzas
y Planeación



ME LLENA DE ORGULLO

39004

NO. PROVEEDOR

CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
FRIO POTENCIA Y HERRAMIENTAS SA DE CV

DOMICILIO FISCAL:
AV. ORIENTE 10 718 CENTROORIZABA Veracruz
REPRESENTANTE LEGAL
MARTINEZ GONZALEZ DANIEL FERNANDO

OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL:
272001 PRENDAS Y MATERIALES DE PROTECCIÓN

5 15001 BIENES INFORMÁTICOS

5-65001 EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES

298001 MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

5-67001 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TALLERES

246001 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO

294001 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPO DE COMPUTO

562001 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL

212001 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN

564001 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALIBRACIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Gubernamentales, Administraciones de Riesgos y Activos

L.C. ERICK RAFAEL SEGURA BARRERA

JEFE DE DEPTO DE CONSOLIDACION, REGISTRO Y EVALUACION DE LAS ADQUISICIONES

VIGENCIA

DE: 22/02/2021 A 22/02/2022

PROVEEDOR

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
FPH2007218D2

CORREO ELECTRÓNICO:
ventas@ifph.com.mx

TELÉFONO:
2727244235



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300
(272) 724 4235
ventas@fph.com.mx
www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

**C.SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE HUATUSCO
PRESENTE:**

En relación a la Licitación Simplificada N°LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa Frío Potencia y Herramientas S.A. de C.V., manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se genera un conflicto de interés. Lo anterior, con fundamento en el artículo 25; fracciones III, IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL



FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

En relación a la Licitación Simplificada N° LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa Frío Potencia y Herramientas S.A. de C.V., Hago de su conocimiento que para esta licitación, se aplicarán las siguientes condiciones de pago:

*60% de Anticipo.

*40% A la entrega del equipo.

Lo anterior también debido a tres factores importantes; la volatilidad del T.C. Peso/Dólar, la generación del pedido formal con Miller USA, y evitar el incrementar el costo financiero del proyecto.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL



FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



Orizaba, Ver a 19 de Noviembre del 2021

En relación a la Licitación Simplificada N° LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL" y en cumplimiento a las bases establecidas para participar en este concurso, en mi carácter de representante legal de la empresa Frio Potencia y Herramientas S.A. de C.V., se les hace de su total conocimiento que por el tipo de equipo que nos solicitan el tiempo de entrega se alarga a 60 días hábiles (12 Semanas). Lo anterior ya que este producto no se encuentra en Stock en almacén Miller México y se debe importar desde Miller USA y Miller CANADÁ. Así mismo, al ser un equipo de alta tecnología se ensambla y distribuye bajo solicitud especial.

ATENTAMENTE

Daniel Fernando Martínez González

REPRESENTANTE LEGAL



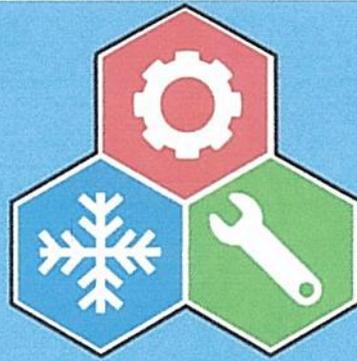
FRÍO POTENCIA Y HERRAMIENTAS

Oriente 10 #718 | Centro | Orizaba | Ver | 94300

(272) 724 4235

ventas@fph.com.mx

www.fph.com.mx | www.compratuclima.com



CARTA PODER SIMPLE

El suscrito Daniel Fernando Gonzalez Martinez, de nacionalidad mexicana, otorga a: poder simple para que en mi nombre y representación realice la entrega de documentación En relación a la Licitación Simplificada N° ° LS/SO08A07/02/21, relativa a la adquisición de "MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL".

Ciudad de Orizaba Veracruz, a los 19 días del mes de Noviembre del 2021.

Daniel Fernando Gonzalez Martinez

Nombre y Firma del otorgante

Tipo y N° de identificación oficial

INE IDMEX2127795070

Saúl Antonio Partida Hernández

Nombre y firma del(a) apoderado (a)

Tipo y N° de identificación oficial

INE IDMEX1392991149





Jaime Salas García

Nombre y firma

Tipo y N° de identificación oficial

INE IDMEX1473748293

TESTIGO

Macrina Del Carmen Bandala Chavez

Nombre y firma

Tipo y N° de identificación

INE IDMEX2215207919

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
CHAVEZ
BANDALA
MACRINA DEL CARMEN

SEXO M

DOMICLIO
AV ORIENTE 39 120
COL SAN JUAN BAUTISTA 94310
ORIZABA, VER.

CLAVE DE ELECTOR CHBNMC82092130M800

CURP CABM820921MVZHNC03 AÑO DE REGISTRO 2001 02

FECHA DE NACIMIENTO 21/09/1982 SECCIÓN 2675 VIGENCIA 2021 - 2031




INE

8007678

EDUARDO JACOBO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2215207919<<2675005320696
8209212M3112319MEX<02<<25635<2
CHAVEZ<BANDALA<<MACRINA<DEL<CA



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
MARTINEZ
GONZALEZ
DANIEL FERNANDO

SEXO H

DOMICILIO
C NORTE 16 74
COL CENTRO 94300
ORIZABA, VER.



CLAVE DE ELECTOR M RGNDN85102530H400

CURP
MAGD851025HVZRNN02

AÑO DE REGISTRO
2003 07

FECHA DE NACIMIENTO
25/10/1985

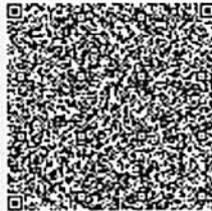
SECCIÓN
2715

VIGENCIA
2021 - 2031



MUNICIPIO CROFONAT

LOCALIDAD CROFONAT



DISQUETE

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2127795070<<2715066660762
8510253H3112319MEX<07<<05442<6
MARTINEZ<GONZALEZ<<DANIEL<FERN

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
PARTIDA
HERNANDEZ
SAUL ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO
11/03/1998

SEXO H

DOMICILIO
C 4 115 DPTO 6
COL CENTRO 94500
CORDOBA, VER.

CLAVE DE ELECTOR PRHRS198031130H200

CURP PAHS980311HVZRL02 AÑO DE REGISTRO 2015 00

ESTADO 30 MUNICIPIO 046 SECCIÓN 1022

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025






INE

12 8 1998

EDMUNDO JACOBINO BLANCA
REGISTRO TÁCTICO RESERVATIVO DEL
PARTIDO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1392991149<<1022104758061
9803112H2512314MEX<00<<30580<5
PARTIDA<HERNANDEZ<<SAUL<ANTONI







Saúl Partido Hernández
Asistencia a la inscripción
Simplificada LS/5008A07/0221